



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0017

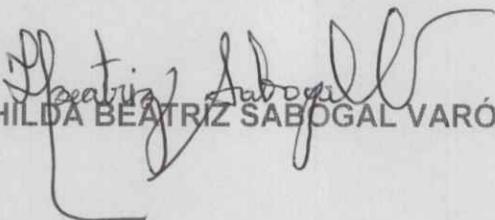
Atendiendo a la imposibilidad de evacuar la audiencia prevista para el pasado 15 de abril de los corrientes, por causas ajenas y no imputables a esta Sede Judicial, consistentes en la nula conexión de servicio de internet a nivel nacional para la rama judicial en aquella fecha, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), a fin de evacuar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante con lo rituado en los artículos 372 y 373 de la misma obra.

La anterior decisión notifíquese por el medio más expedito y eficaz posible dejando las constancias del caso, previniendo a las partes que el desarrollo de la misma se dará de manera virtual, atendiendo a la emergencia sanitaria que afronta actualmente el país, con ocasión de la propagación por Covid-19, y en la medida que los recursos técnicos y tecnológicos así lo permitan.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


 HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>034.</u>, hoy <u>20 ABR 2021</u>. La Secretaria,  MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
